

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

En cuanto a la Ley de Costos y Precios Justos, en la Gaceta Oficial de fecha 22 de noviembre de 2011, se publicaron cuatro (4) Providencias Administrativas emanadas de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios (“La Superintendencia”). Los aspectos más resaltantes de las mismas son los siguientes:

1.- Providencias Administrativas Nros. 002, 003 y 004 todas de fecha 08 de noviembre de 2011, mediante las cuales se designa a los siguientes ciudadanos para ocupar los cargos de dirección de La Superintendencia:

William Contrera como Intendente de Costos y Precios.
Nelson Arencibia como Intendente de Gestión Integral.
María Duque como intendente de Inspección y Fiscalización.

2.- Providencia N° 005 de fecha 22 de noviembre de 2011, mediante la cual se instruye a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA), al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y al Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABIS), para que ejecuten en todo el territorio nacional las fiscalizaciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos (“El Decreto”).

En dicha Providencia, se faculta a 262 funcionarios para que ejecuten las fiscalizaciones a los sujetos de aplicación del Decreto que sean necesarias para la obtención de la información requerida para dar cumplimiento al Decreto.

Asimismo, se autoriza a 220 representantes y voceros de las comunidades organizadas para que en coordinación de la Superintendencia y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comunas y protección social, participen en los procedimientos de fiscalización previstos en el Decreto y brinden el apoyo requerido para obtener la información necesaria para cumplir con el mismo.

3.- Providencia Administrativa N° 006 de fecha 22 de noviembre de 2011, mediante la cual se establecen los lineamientos generales que regirán el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios (“El Registro”). Los aspectos más importantes son los siguientes:

- La inscripción en El Registro se tramitará siguiendo las etapas y fases descritas en dicha Providencia.
- Los sujetos calificados de pequeños establecimientos tramitarán su inscripción ante El Registro a través de los procedimientos especiales que establecerá La Superintendencia.
- Se entiende por pequeños establecimientos aquellos dedicados a la comercialización de productos cuya nómina no exceda de cinco (5) personas, afronten dificultades de acceso a la infraestructura

tecnológica para tramitar su inscripción ante El Registro y hayan declarado en el ejercicio inmediatamente anterior ingresos brutos inferiores a 1.500 UT.

- Las etapas de registro serán determinadas sobre los productos seleccionados por La Superintendencia.
- Cada etapa de Registro estará compuesta por las siguientes fases: (i) Notificación de Precios; (ii) Notificación de Costos; (iii) Análisis de la Información Suministrada; y (iv) Determinación del Precio.
- Cada etapa del Registro será regulada a través de Providencias Administrativas por parte de la Superintendencia.
- La Superintendencia determinará a través de Providencias Administrativas los productos y servicios que los sujetos deberán tramitar ante el Registro.
- La Superintendencia determinará las fechas de inicio y culminación de la respectiva notificación de los precios y los lapsos para suministrar información.
- Una vez que los sujetos hayan culminado el proceso de notificación de precios, La Superintendencia emitirá el Certificado Electrónico.
- Concluida la fase de notificación de precios, los sujetos determinados por La Superintendencia, en la oportunidad y en las condiciones que sean señaladas para tal fin, deberán suministrar la información referida en cuanto a los datos contables, financieros y mercantiles; datos de empresas relacionadas, agencias y sucursales; datos de inventario; y datos referidos a transferencia de tecnología, todos detallados en esta Providencia Administrativa.
- La Superintendencia una vez concluido el análisis de la información suministrada, mediante Providencia Administrativa, establecerá los lineamientos y parámetros para la fijación de precios máximos o banda de precios.
- La fijación de los precios de los productos que determine La Superintendencia se hará a través de Providencias Administrativas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la República.
- La incorporación de nuevos bienes y servicios, así como las solicitudes de ajuste o modificación de precios, serán tramitadas en las condiciones que establezca La Superintendencia.

3.- Providencia Administrativa N° 007 de fecha 22 de noviembre de 2011, mediante la cual se dictan las normas para regular la notificación de precios de bienes determinados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto. Los aspectos más importantes son los siguientes:

- Los sujetos que produzcan, importen, transformen, distribuyan y/o comercialicen los productos que mencionaremos más adelante están en la obligación de notificar a La Superintendencia los precios fijados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto, siendo éstos los productos:
 - 1.- Compotas en todas sus presentaciones.
 - 2.- Agua mineral en todas sus presentaciones.
 - 3.- Jugos de frutas pasteurizados en todas sus presentaciones.
 - 4.- Pañales desechables para bebés en todas sus presentaciones.
 - 5.- Champú para el cabello en todas sus presentaciones.
 - 6.- Enjuagues para el cabello en todas sus presentaciones.
 - 7.- Desodorante en todas sus presentaciones.
 - 8.- Jabón de baño en todas sus presentaciones.
 - 9.- Maquinas de afeitar en todas sus presentaciones.
 - 10.- Papel higiénico en todas sus presentaciones.
 - 11.- Toallas sanitarias en todas sus presentaciones.

- 12.- Crema dental, dentífricos y enjuagues bucales en todas sus presentaciones.
- 13.- Cloro en todas sus presentaciones.
- 14.- Ceras para piso en todas sus presentaciones.
- 15.- Detergentes en todas sus presentaciones.
- 16.- Jabón en panela para lavar en todas sus presentaciones.
- 17.- Lavaplatos, liquido, gel o crema en todas sus presentaciones.
- 18.- Limpiadores (desinfectantes) en todas sus presentaciones.
- 19.- Suavizantes y enjuagues para la ropa en todas sus presentaciones.

- Las empresas productoras y comercializadoras de los bienes finales señalados en esta Providencia Administrativa suministrarán, a través de los respectivos campos del portal Web, la siguiente información: sistema de acumulación de costos empleados; método de valuación de inventarios empleados; nombre del rubro; descripción general; marca; unidad de medida; presentación; empaque; costo unitario; precio de venta; número de registro sanitario del producto (si aplica); número de registro SENCAMER del producto (si aplica).
- Las empresas comercializadoras de los rubros seleccionados notificarán además lo siguiente: tipo de establecimiento; nombre del proveedor; Rif del Proveedor; precio de compra; costo unitario; precio de venta.
- En caso de que el rubro sea importado, deberán notificar lo siguiente: código arancelario y su respectiva descripción; cantidad importada durante el período solicitado; valor CIF de importación; y valor FOB de importación.
- Los precios de venta de los productos señalados que sean notificados al Sistema Automatizado de Administración de Precios (“El Sistema”) no podrán ser modificados hasta tanto La Superintendencia determine el Precio Máximo de Venta.
- La notificación del precio de venta de los productos señalados deberá realizarse por los sujetos desde el 23 de noviembre de 2011 hasta el 07 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.
- Los sujetos que incumplan la obligación de notificar el precio de venta de dichos productos al Sistema serán sancionados conforme al Decreto.
- Los pequeños establecimientos de venta que no puedan cumplir con la notificación por medio del portal web, deberán informar a La Superintendencia a través del centro de recepción de llamadas y/o correo electrónico creado a tal fin.
- La Superintendencia pondrá a disposición el instructivo por medio del cual se describirá la forma en que se hará la notificación de precio.

Finalmente, el portal Web de la Superintendencia es el siguiente: <http://www.sundecop.gob.ve>



